



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EXP. N° 21658/14 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - C. A. B. A.

---

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Decisión Administrativa N° 315 del 13 de marzo de 2018, la Resolución Ministerial N° 603 del 9 de junio de 2016, el Expediente N° 21658/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de esta Cartera Ministerial deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Decisión Administrativa N° 315/18 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS entender en las tramitaciones para el otorgamiento de validez nacional de los títulos y certificados de las propuestas educativas existentes en el país.

Que la Resolución Ministerial N° 603/16 aprueba el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de los títulos y/o certificados correspondientes a los estudios presenciales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria y modalidades del Sistema Educativo Nacional, previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los títulos y certificados emitidos por las Universidades y por los Institutos Universitarios.

Que por el Expediente N° 21658/14 las autoridades educativas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, solicitan la Validez Nacional de los estudios conducentes a los certificados de la EDUCACIÓN INICIAL, para las cohortes 2015 a 2018 inclusive.

Que los equipos técnicos de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y de la DIRECCIÓN DE DISEÑO DE APRENDIZAJE han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los certificados correspondientes a los estudios presenciales de la EDUCACIÓN INICIAL, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1226/00 y por la Resolución del Ministerio de Educación N° 1332/16, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; emitidos por los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada autorizados por la jurisdicción, para las cohortes 2015 a 2018 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad educativa deberá consignar en los certificados mencionados en el ARTÍCULO 1º, la normativa jurisdiccional y la presente Resolución como normativa de validez nacional.

ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de la validez nacional enunciado en el ARTÍCULO 1º, estará sujeto a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a las modificaciones en los diseños curriculares que deban realizarse, con respecto a los certificados en cuestión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS. Cumplido, archívese.